

---

LOS DERECHOS HUMANOS  
Y LA SUPERACIÓN DEL PASADO  
EN MÉXICO: CLAVE FUNDAMENTAL  
PARA CONSOLIDAR LA TRANSICIÓN  
DEMOCRÁTICA

---

JAIME OLAIZ GONZÁLEZ

---

SUMARIO: I. *Introducción. La superación del pasado, a contratiempo.* II. *El perdón como conditio sine qua non para abordar el tema de la reconciliación nacional y los derechos humanos en los procesos de transición a la democracia.* III. *La superación del pasado en México: una propuesta sobre la viabilidad jurídica de las Comisiones de la Verdad en nuestro país.* 1. *La naturaleza del sistema político mexicano y sus efectos en el proceso de democratización.* 2. *Los esfuerzos por esclarecer el pasado y ofrecer justicia.* 3. *Los primeros pasos del nuevo gobierno para ofrecer la verdad.* 4. *Finalidad última: la Reforma del Estado.* IV. *Conclusiones.*

I. INTRODUCCIÓN. LA SUPERACIÓN DEL PASADO, A CONTRATIEMPO

El pasado 11 de septiembre, se cumplieron 30 años del golpe de Estado que derrocó a Salvador Allende del poder y dio pie a una de las más amargas dictaduras que se hayan conocido en Améri-

ca Latina. Casi 20 años le tomó a Chile retomar el camino democrático, pero con un saldo desastroso: poco más de 2,000 desaparecidos oficialmente reconocidos y una cifra muy superior de muertos. En días recientes también se han iniciado procesos judiciales en contra de militares argentinos, a quienes se atribuyen violaciones a los derechos humanos durante el régimen de Videla: anteriores indultados, hoy enfrentan nuevas causas judiciales y son detenidos. En ambos países no se concibe la plenitud democrática sin la necesaria superación del pasado, que traiga consigo la reconciliación nacional.

En este contexto, el pasado 23 de agosto, *The New York Times* publicó un artículo titulado "Mexico's Human Rights Retreat", en el que señala las asignaturas pendientes del gobierno de Vicente Fox en materia de derechos humanos, y en particular, sobre los crímenes cometidos durante el auge del autoritarismo en México. No cabe duda que las expectativas generadas en 2000, respecto a la superación del pasado en nuestro país, se han quedado muy cortas respecto a los alcances que hemos podido apreciar hasta ahora. La incertidumbre que acusa el artículo de *The New York Times*, se justifica sobradamente.

Así pues, la pregunta obligada es: ¿hasta cuándo superaremos el pasado en México? Para responderla, antes debemos reconocer que para consolidar el proceso de transición democrática en que estamos inmersos, resulta indispensable abordar el tema de los derechos humanos y sus violaciones en el pasado. Conocer la verdad, hacer justicia y ofrecer perdón, en el marco de una pedagogía de la paz, que se explica en este ensayo. Solamente así podremos decir que somos un país democrático, con memoria y reconciliado. Mientras eso sucede, hoy vamos a contratiempo.

## II. EL PERDÓN COMO *CONDITIO SINE QUA NON* PARA ABORDAR EL TEMA DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PROCESOS DE TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA

Hace casi cuatro años asistí a una conferencia donde se afirmó que en nuestro país arribaríamos auténticamente a la democracia en el momento en que supiéramos perdonar los agravios del

pasado y mirar hacia adelante sin resentimientos.<sup>1</sup> En ese momento acepté el argumento por su enorme carga de congruencia y por su justificación lógica. La evolución del género humano se explica —en buena medida— a partir de una consideración tan clara como la búsqueda del perdón como consecuencia de dolores causados y el esclarecimiento del pasado como ejercicio para volver la mirada al horizonte.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Cárdenas Gutiérrez, Salvador y Reyes Álvarez, Jaime, “Los derechos humanos: entre la memoria y el olvido. Sobre el tratamiento jurídico de la violación a los derechos humanos como medio para superar el pasado”, *Ars Juris*, núm. 21, Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, 1999, pp. 77-110. La conferencia fue ofrecida en el otoño de 1999 por Salvador Cárdenas.

<sup>2</sup> Importante expresión de perdón público ofrece la rectificación sin precedentes que hizo el papa Juan Pablo II por los errores que ha cometido la Iglesia Católica a lo largo de la historia. Este hecho inédito fue la culminación de una serie de acciones de autocrítica y revisión históricas que hizo la Iglesia con motivo del último Jubileo. Se trató, en pocas palabras, de un *examen de conciencia* al interior del cuerpo eclesiástico. El *mea culpa* del Pontífice fue acogido con beneplácito por individuos que incluso no comparten la confesión católica. Este arrepentimiento y reconocimiento de culpas fueron diseñados por la Iglesia para generar un sentido de reconciliación universal y dar consistencia al mensaje del Evangelio. *Perdonamos esperando ser también perdonados*, fueron las palabras que pronunció el Santo Padre en la Basílica de San Pedro durante su histórica homilía. En ella, la Iglesia pedía perdón por los pecados contra la unidad cristiana; el uso de la violencia para defender la causa del Evangelio; hostilidades en contra de judíos y otras religiones; la marginación de la mujer; permisividad u omisiones por agravios a los grupos más débiles de la sociedad; entre otros. La claridad de miras del Papa al pedir este histórico perdón, se concretó al asegurar que semejantes errores, *nunca más volverían a repetirse*. En particular, la relación con los judíos ha arrastrado el peso de las omisiones, posiblemente deliberadas como lo ha señalado John Cornwell en su libro *Hitler's Pope: The Secret History of Pius XII*, Viking Books, 1999, 430 pp., al no haber defendido energicamente, como cabeza de la Iglesia, la persecución nazi de los judíos. Este itinerario de *mea culpa* respecto a la causa de los judíos, tuvo su manifestación más significativa durante la visita del Papa a Jerusalén, en el marco de su gira por Tierra Santa. Ahí, en un gesto de reconciliación sin precedentes, el Pontífice rezó en silencio frente al Muro de los Lamentos y dejó una plegaria escrita en la que lamentaba todas las atrocidades cometidas contra los judíos a lo largo de la historia. También son notables las actitudes del Sumo Pontífice frente a Mehmet Alí Agca, el extremista turco que intentó asesinarlo en 1981, a quien el Santo Padre —sin limitar la acción de la justicia— ofreció perdón durante una visita a su lugar de reclusión. Alí Agca fue favorecido por un indulto del presidente de la República italiana y fue extraditado a Turquía, donde puede beneficiarse por una amnistía en vigor desde 1999 (véase so-

Por esto, no estamos frente a una innovación o un fenómeno descubierto durante el último cuarto de siglo como algunos autores lo han manejado.<sup>3</sup> Estamos ante uno de los conceptos que han movido a la sociedad desde antiguo<sup>4</sup> y que han originado las más variadas disquisiciones del pensamiento humano.

En próximas líneas, trataré de acreditar que este aspecto connatural al hombre ha cobrado —y no aparecido como ya lo he expresado— especial énfasis en los últimos 25 años, a raíz de su fundamental importancia para abordar el tema de los derechos humanos en los procesos de transición a la democracia. Iré por partes.

Antes que nada, se debe tener claro que no se puede arribar a un régimen legítimamente democrático sin un proceso de reconciliación nacional y análisis profundo de los agravios que han impedido llegar a un mejor estadio. Esto de ninguna forma puede ser una eliminación arbitraria del pasado, sino que —como todo proceso— requiere de paciencia y participación colectivas que se van generando de manera gradual. A este esfuerzo silencioso, en palabras sencillas se le conoce como *transición a la democracia*.

---

bre esto último: *Resumen diario de prensa del arzobispado de Pamplona*, del 27 de abril de 2002). Resulta claro que esta actitud —que no acusa precedentes en la historia de la Iglesia Católica— es movida por el sentimiento de reconciliación que pregona su doctrina y tradición seculares. Ciertamente, no es un gesto absoluto y que ajusta completamente cuentas con el pasado, sin embargo, es ejemplo y paso indispensable para iniciar acercamientos entre agraviados y omisos o perseguidores, de cara a la reconciliación.

<sup>3</sup> Trías, Eugenio, *Lenguaje del perdón con Hegel*, Ed. Anagrama, 1996.

<sup>4</sup> Cárdenas, Salvador y Reyes, Jaime, *Los derechos humanos: entre la memoria y el olvido...*, *op. cit.*, p. 80. Los autores hacen referencia a señalamientos del publicista británico Thimoty Garton Ash, respecto a que la idea de superar el pasado mediante una estrategia de olvido, ha estado presente en muchos lugares del mundo y en diferentes épocas a lo largo de la historia. Así, por ejemplo, a sólo dos días del asesinato de César, Cicerón declaró ante el Senado romano, que “todo recuerdo de la mortal discordia, tendría que ser puesto a disposición del eterno olvido”. En la Edad Media, después de los Juramentos de Estrasburgo y el Tratado de Verdún, en 843 d. C., firmado por los descendientes de Carlomagno para poner fin a las discordias y traiciones de los bandos, se exigía como condición para la paz futura, “el olvido”. Véase también la reseña de Baring, Arnulf, “La puesta al día, ¿una especialidad alemana?”, en *Frankfurter Allgemeine Zeitung*, núm. 170, Frankfurt-Main, julio de 1998, p. 6.

No se trata de acelerar irracionalmente el proceso ni tampoco de aletargarlo para diferirlo a las siguientes generaciones, sino que consiste en generar gradualmente las condiciones adecuadas para hacer la vida de cada individuo más digna de ser vivida. En esto último es donde encontramos uno de los núcleos temáticos de este ensayo: *la transición a la democracia no es otra cosa más que la vivencia de las libertades ahí donde no las había y el respeto irrestricto de los derechos humanos ahí donde dolorosamente fueron violados*. Solamente así se puede consolidar la democracia, viviendo como ejercicio cotidiano la defensa y respeto de los derechos humanos.

En medio de todo esto, aparece el *perdón*,<sup>5</sup> como elemento indispensable para superar el pasado. Sin embargo, no podemos

---

<sup>5</sup> Quezada Toruño, Rodolfo, *Verdad, justicia y perdón en el pensamiento del papa Juan Pablo II*, Lección Inaugural del Ciclo Académico 2002 de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 29 de enero de 2002. El también arzobispo de Guatemala ofreció esta conferencia centrándose en el tema de la *paz*, desde la perspectiva de *la verdad, la justicia y el perdón*, como elementos indispensables para alcanzar aquella. Señala que el camino hacia la paz es posible sólo restableciendo el orden que la guerra y la violencia lograron romper y establecer un estado de derecho que haga posible la promoción y salvaguarda de los derechos humanos, y esto solamente puede obtenerse a través de una vía, que para el juicio del Santo Padre tiene tres nombres: verdad, justicia y perdón. El conocimiento pleno de la verdad permite combatir la impunidad, siendo la primera un componente indispensable en la construcción de la paz y la reconciliación. Sin embargo, la verdad no es suficiente sino que debe complementarse con la justicia. La justicia, en la visión cristiana, constituye la base, la virtud clave y el valor fundamental de la convivencia sociopolítica. Es un derecho básico e inherente a todos los individuos. Para promover la justicia, es indispensable combatir, no sólo las estructuras y mecanismos de pecado, a las que se refiere el Papa en su Encíclica *Solicitud rei Socialis* (SRS, 37, 39, 30), sino también el pecado personal, que es la raíz originaria de esas estructuras injustas. Así pues, la paz requiere la justicia que reconozca y proteja la dignidad y la igualdad de todos los hombres y mujeres. En fin, donde no hay justicia, no puede haber paz. Ahora bien —continúa monseñor Quezada— la lucha por la justicia debe ser vista como una dedicación normal a favor del justo bien y no como una lucha contra los demás. La justicia comprende, pues, a través de una adecuada *pedagogía de la paz*, el debido resarcimiento a las víctimas que abarque la reparación del daño causado y la garantía de que no se repetirá, el esclarecimiento del paradero de los desaparecidos, el deber del Estado para administrar justicia para acabar con la impunidad, investigando, persiguiendo y juzgando a los responsables. Así, se puede arribar al tercer elemento que es el perdón, que lejos de asemejarse a la impunidad y de cancelar a la justicia, viene

soslayar la naturaleza humana: es característico de los hombres guardar y conservar en la memoria los agravios causados, y sobre todo a quienes los causaron. Y lo peor es que en numerosas ocasiones, estos recuerdos forman parte de las tradiciones oral y escrita de los pueblos que los mantienen enemistados por siempre. Pero si hay algo que la historia nos ha enseñado es que así como entre los individuos, las enemistades entre los pueblos no duran para siempre. Por esto último, es preciso que cada ciudadano apele a lo más distinguido de su nobleza interior para poner su parte en ese proceso —las más de las veces, doloroso— de perdón y reconciliación.

La conciencia colectiva ha entendido bien la conveniencia del perdón en varias naciones que sirven de ejemplo: España, Sudáfrica, Argentina, Chile, entre otras. Sin embargo, no ha sido suficiente: en España todavía no se encuentra la paz definitiva en el país vasco. En Sudáfrica fue necesario que la gente de color arribara al poder para olvidar abusos y resentimientos, pero siguen existiendo colegios que no admiten más que alumnos de un solo color. En Argentina y Chile, la memoria colectiva, acompañada de la negación del perdón, ha provocado fuertes manifestaciones populares y una división lastimosa en sus respectivas sociedades. De esto se desprende que el perdón no es una panacea o medida infalible para propiciar la reconciliación. Requiere de algo más que la buena voluntad de los individuos: precisa de la fuerza del derecho para adquirir legitimidad. Fuerza entendida como conformidad con la recta razón de los hombres, como la auténtica expresión de la congruencia entre el orden

---

a complementar a esta última, para curar las heridas y restablecer en profundidad las relaciones truncadas. El perdón no se contrapone a la justicia, porque no consiste en la inhibición ante las legítimas exigencias de reparación del derecho violado, sino que contribuye a que se tienda a la plenitud de la propia justicia, que conduce a la tranquilidad del orden y a la cicatrización de las heridas abiertas, ya que una verdadera paz solamente es posible por el perdón. Concluye monseñor Quezada, parafraseando el mensaje papal de la Jornada Mundial de la Paz del 1 de enero de 2002: *"No hay paz sin verdad, no hay verdad sin justicia, no hay justicia sin perdón"*. Véase también *La Iglesia y las culpas del pasado. Memoria y Reconciliación*. Documentos Pontificios 71, Comisión Teológica Internacional, Ed. Basilio Núñez, 2000, p. 80.

*naturalmente justo* y la ley positiva. Por esto el derecho no puede entenderse ni como la fría e insensible regulación dogmática de la actuación humana, ni tampoco como una abstracción de un mundo deóntico al que todos aspiran. El derecho debe ser entendido como una auténtica forma de vida en que la justicia y la equidad son principios asequibles en este orden temporal.

Por esto último, el derecho no puede ser considerado como un instrumento del poder político, sino como el marco adecuado al que habrán de avenirse los individuos en la búsqueda de aquellos regímenes en que sus libertades y su integridad sean reconocidas y respetadas. Así, el perdón habrá de sujetarse al ordenamiento jurídico para adquirir auténtica legitimidad y no ser considerado como una concesión arbitraria del poder, sino como condición indispensable para insertar una nueva forma de vida y cohesión sociales en la conciencia colectiva. Ahí es donde concluye una transición, en el reconocimiento y protección jurídicas de aquello que conforme a la naturaleza de los hombres —y no a la voluntad del legislador o por la gracia del gobernante— sea digno de ser protegido y respetado.

Es entendible desear que todos los procesos fueren como señalan los párrafos anteriores, sin embargo, la realidad ha demostrado que en estos *intervalos entre un régimen político y otro, siendo su característica más relevante que en su transcurso las reglas del juego no están definidas*,<sup>6</sup> los individuos somos capaces de mostrar lo mejor de nosotros mismos, pero también lo peor. Se muestra la peor cara de la moneda al confundir al perdón con la impunidad,<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Phillipe C., *Transiciones desde un gobierno autoritario*, Paidós, Buenos Aires, 1988, p. 19.

<sup>7</sup> *La impunidad, obstáculo para la gobernabilidad democrática*. Carta abierta a la VI Cumbre de Jefes de Estado Iberoamericanos. Elaborada por los organismos de Derechos Humanos Chilenos: Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC); Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), y Servicio Paz y Justicia de Chile (SERPAJ). En este documento, las organizaciones que lo suscriben señalan que la piedra de toque de las transiciones a la democracia en la región tiene un solo nombre: Impunidad. Se proponía a los Jefes de Estado que suscribieran el compromiso de adoptar las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de protección a los derechos fundamentales acordando dos líneas de acción principalmente: 1. Dar carácter obligatorio a las resoluciones de la Comisión Interamericana

al emitir disposiciones oficiales de carácter autocompositivo que protegen a los autores de los agravios que se aplican por partida doble: afectación de la víctima e impunidad de los responsables. Se muestra lo peor, con *leyes de punto final* que no hacen sino consolidar las mismas prácticas arbitrarias del poder totalitario.

Sin embargo, no podemos dejar de reconocer una percepción cierta: los conflictos humanos, en las esferas privada o pública —esta última es la que nos ocupa—, sólo se resuelven de raíz y no trascienden, cuando se restauran las relaciones de los implicados. No puede haber perdón en el silencio ni a la distancia. Para que exista un verdadero perdón deberá darse de la misma forma, pero inversamente proporcional a la causa que originó la falta. Así, el perdón se debe conceder sin reservas ni condiciones, liso y llano. De ahí su razón de ser y la necesidad de regularlo adecuadamente, otra vez, precisamos de la fuerza del derecho para legitimarlo.

Tampoco se puede negar que el perdón viene aparejado, o mejor, viene cargado de una gran virtud pública. Por ello, no se le puede reducir a una simple estrategia política de funcionalidad recientemente descubierta. El perdón en la vida pública es mucho más que eso, consiste en el consenso generalizado de pasar la página para propiciar transiciones de regímenes autoritarios a democracias; para instrumentar de manera efectiva pro-

---

de Derechos Humanos de la OEA. 2. Adquirir el compromiso formal de adecuar las legislaciones internas a la normativa del derecho internacional y del ámbito regional sobre derechos humanos. Véase también Pérez Aguirre, Luis, “La impunidad impide la reconciliación nacional”, conferencia dictada en el seminario internacional “Impunidad y sus efectos en los procesos democráticos”, Santiago de Chile, 14 de diciembre de 1996. El autor concluye que para la impunidad no hay soluciones totales ni unívocas, porque entre otras razones, las soluciones son prácticamente imposibles de ser llevadas a obra en este terreno. Sin embargo, ello no debe conducir al desánimo en la búsqueda de nuevas alternativas para combatir a la impunidad. Sugiere que se debe empezar por hacer una pausa en silencio y escuchar a las víctimas. Luego juntar a todos los factores sociales involucrados y buscar unidos las soluciones posibles, escuchando también a quienes hablan en serio y que son expertos en estos asuntos, cada uno desde su disciplina. Sin embargo, estos esfuerzos generalmente caen en oídos de sordos, tal vez por eso —advierte— sigue campeando la impunidad.

cesos de cese de violencia terrorista o subversiva; para revitalizar el Estado de Derecho o simplemente para vislumbrar mejores escenarios para los individuos. Por estas razones debe existir una ética política del perdón, y yendo un tanto más allá, una ética *jurídica* del perdón,<sup>8</sup> en la que existe una conexión inescindible entre el perdón y los fines del derecho, al generar aquél condiciones propicias para la consecución de una vida pacífica y armoniosa que permita a los hombres desenvolverse recta y adecuadamente dentro de un ordenamiento jurídico justo.

Vale decir que este perdón, acompañado de virtuosidad pública y conectado por necesidad con los fines del derecho, es un instrumento de reconciliación pública que lejos de construirse —como pudiera pensarse de manera inmediata— en el olvido, sienta sus cimientos en la memoria colectiva. En varias ocasiones se ha dicho que para verdaderamente perdonar, es preciso olvidar. Se puede afirmar categóricamente que esto es una falacia, atractivamente engañosa, pero a fin de cuentas falacia. No se puede edificar sobre terreno movedizo, luego entonces, no se puede proyectar el porvenir con desmemoria. Se requiere de una memoria colectiva excepcional para no volver a cometer los mismos errores del pasado que agravaron pero también motivaron un proceso de la naturaleza del que estamos examinando. Se requiere una memoria que lleve registros para construir y no para vivir eternamente en el pasado. Y para tales propósitos se precisa de un gran esfuerzo compartido en que se privilegie la autocontención y la voluntad de tender la mano para reconciliarse. Para hacer una pausa en la que cada ciudadano responsable analice su actitud hacia el perdón como individuo y como parte de una nación. Así, el perdón encuentra verdadero sentido. Por esto, es necesario que revisemos y evaluemos nuestro pasado: sí, para esclarecer los agravios causados y perdonar, pero también para aplicar la justicia y recordar los motivos que los generaron porque la desmemoria o la amnesia colectivas son malas consejeras y conllevan la repetición de episodios no deseados.

---

<sup>8</sup> Quezada Toruño, Rodolfo, *Verdad, justicia y perdón...*, op. cit. Es la *pedagogía de la paz* que propone monseñor Quezada a la luz del pensamiento del papa Juan Pablo II.

Producto de lo anterior y con influencia de los procesos de integración, se ha generado una actitud generalizada de revisión y evaluación de comportamientos pasados. El tema ha cobrado una fuerza e interés inusitados: diligencias iniciadas por el juez español Garzón por violaciones a los derechos humanos en dictaduras de América Latina;<sup>9</sup> iniciativas parlamentarias y apertura de procesos judiciales en Argentina contra los amnistiados de las *leyes de punto final y obediencia debida*; proceso de Milosevic a raíz de los crímenes contra la humanidad y genocidio cometidos durante la guerra de Kosovo; entre otros. Se puede apreciar que todos estos gestos encaminados a la consolidación de órdenes constitucionales democráticos y justos, vienen acompañados de una carga enorme de signos coyunturales y mediáticos.

De esta manera, estamos frente a la especie de perdón más profunda y trascendente —individual y colectivamente—: obedece al antecedente de haber causado un dolor inconmensurable que ha afectado de manera radical y definitiva a la víctima.<sup>10</sup>

Ciertamente nos enfrentamos al dilema de perdonar lo difícilmente perdonable: asesinato y persecución de inocentes, injusticia reiteradamente soportada, tortura degradante, limitación arbitraria de libertades. Además, si consideramos que existen casos —que son los más— en que el victimario no sólo no se arrepiente, sino que se justifica de los crímenes cometidos.

---

<sup>9</sup> Artículo “Delito sin fronteras”, publicado en el semanario peruano *Caretas*, núm. 1563, 1999. El artículo señala que lo sucedido a Pinochet reafirma un principio que debiera haber sido universal a partir de la Declaración de los Derechos Humanos en 1948: la soberanía nacional no protege la violación de los derechos humanos. A partir de ese hito en el derecho internacional, la comunidad internacional puede entablar procesos judiciales incluso contra ex jefes de Estado, para penalizar delitos calificados de lesa humanidad.

<sup>10</sup> Wiesenthal, Simón, *The Sunflower. On the Possibilities and Limits of Forgiveness*, Schocken Books, Nueva York, 1997, 289 pp. Simon Wiesenthal relata una experiencia personal durante su reclusión en un campo de concentración nazi al explorar las posibilidades y límites del perdón, con base en una pregunta concreta: *Estando prisionero en un campo de concentración y teniendo frente a sí a un soldado nazi moribundo que pide su perdón, ¿qué haría bajo esas circunstancias?* Wiesenthal colaboró a la investigación y procesamiento de aproximadamente 1,100 nazis desde el final de la guerra.

Hoy día, el concepto de la paz mundial encuentra auténtico sentido en el respeto a los derechos humanos y a la persecución de los crímenes y abusos que se cometan en contra de las prerrogativas fundamentales de los individuos. Actualmente, la carta de presentación de cada país para formar parte del concierto de las naciones es la de vivir en un régimen democrático respetuoso de los derechos humanos y sancionador de las violaciones que se realicen. Consecuentemente, no estamos frente a una novedad de grupos liberales o una ola ideológica reciente, sino que somos parte de una toma de conciencia universal de la importancia de la dignidad y naturaleza humanas que obliga de la misma forma a todos los hombres, por lo que va más allá de sistemas políticos o de integración social. Desde hace 50 años, se realiza el esfuerzo por crear un marco jurídico internacional de protección a los derechos humanos<sup>11</sup>—que abarque a todos los individuos pero que al mis-

---

<sup>11</sup> Ciertamente el primer esfuerzo para crear un patrimonio jurídico de la humanidad se dio con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de Naciones Unidas, sin embargo, para su debida observancia, restaba la creación de un organismo preexistente a las violaciones de derechos humanos que se cometieran en el futuro, para evitar volver a repetir pasajes de tribunales especiales como Nuremberg o Tokio. Vale traer a cuenta un ejemplo de la violación ostentosa que se hizo de algunos principios tutelados en la Declaración: en los tiempos de la República Democrática Alemana, el artículo 12 de la Declaración chocaba con una institución y símbolo esencial para la sobrevivencia de la Alemania Democrática: el Muro de Berlín. Este artículo establecía que “toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio”, y en su cuarto párrafo afirmaba: “Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar a su propio país”. La sola construcción del Muro, en 1961, violó la Declaración de los Derechos Humanos y frente a él, sucedieron aproximadamente 1,000 muertes como causa del éxodo masivo e intermitente de individuos que pretendían volver a un régimen de libertades. Cayó el muro, llegó la reunificación de Alemania y con ésta, el problema de cómo tratar a los autores de tales crímenes. En 1991 empezaron los primeros procesos judiciales contra varios militares, a quienes asistían varios beneficios jurídicos: el principio de no-retroactividad; el cumplimiento de órdenes de superiores y la concurrencia —para su beneficio— de las leyes de la desaparecida República Democrática Alemana. A pesar de estas objeciones, las cortes iniciaron los procesos, que concluyeron con un pronunciamiento de la Corte Constitucional en el que afirma que “los asesinatos en la frontera atentaron tanto contra el principio de justicia como contra los derechos humanos”. Por eso se justificaba el castigo a los autores de tales crímenes. El principio de la no-retroactividad de la ley no vale en este caso, puesto que por encima de un principio jurídico existe un derecho funda-

mo tiempo respete la iniciativa de los Estados—. Los avances han sido formidables pero todavía resta mucho por hacer. El gran logro se dio en julio de 1998, con la aprobación del Estatuto de Roma y la consecuente creación de la Corte Penal Internacional.<sup>12</sup> Con este alcance, la humanidad no tendrá que perseguir y juzgar los crímenes más atroces mediante la creación de tribunales especiales o *ad hoc*, sino que ya contará con un órgano administrador de justicia que gradualmente irá abriendo camino y convocando al compromiso de toda la comunidad internacional.

### III. LA SUPERACIÓN DEL PASADO EN MÉXICO: UNA PROPUESTA SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD EN NUESTRO PAÍS

En el capítulo que antecede, se ha estudiado la virtuosidad jurídica del perdón en los procesos de transición a la democracia

mental. Así, la Corte se acercaba a la postura que en su momento defendió Gustav Radbruch, quien argumentó al final de la IIGM, en cuanto a los crímenes nazis, lo siguiente: “Se puede castigar a los responsables de estos crímenes descuidando el principio de la no-retroactividad, cuando el derecho está en oposición fundamental con la justicia”. Lo importante de estas apreciaciones consiste en la nueva interpretación que se da al principio de la no-retroactividad: ya no se le ve de manera tajante y positivista, propias del modelo dogmático hoy día en decadencia, como un principio “intocable” y aislado, sino desde su función dentro del sistema jurídico como tal. Trataré de explicarme: los jueces constitucionales afirmaron que cuando el Estado socialista, mediante algunas leyes, excluyó la punibilidad para crímenes graves —como era el caso de los asesinados en el Muro— al mismo tiempo eliminó la confidencialidad del principio de no-retroactividad. Los magistrados ven este principio desde su función para un Estado de Derecho y desde su definición superior de servir para la justicia. En caso de crímenes de lesa humanidad, ningún Estado tiene derecho a promulgar leyes que sirvan para violar los derechos humanos y que por el principio de irretroactividad, garantizan la impunidad de los que adoptan leyes de esa naturaleza. Un Estado de Derecho no es justificable dentro de sí mismo, sino solamente desde su fundación en el respeto a los derechos humanos. En suma, no es admisible la existencia de leyes que atenten contra el principio de justicia o contra los derechos humanos. Véase Herbst, Stefan, “La lucha contra la impunidad en Alemania”. Del Centro de Documentación e Información sobre Derechos Humanos en América Latina (DIML), artículo publicado el 19 de junio de 2002.

<sup>12</sup> Corcuera Cabezut, Santiago y Guevara Bermúdez, José Antonio, *Justicia penal internacional*, Universidad Iberoamericana, Programa de Derechos Humanos, México, 2001, 251 pp. Los compiladores ofrecen una serie de opiniones de expertos sobre el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional, haciendo especial énfasis en la compatibilidad del Estatuto con el ordenamiento jurídico mexicano.

como la línea de argumentación fundamental de este ensayo; sin embargo, este esfuerzo quedaría inconcluso sin tratar el proceso de transición en nuestro país,<sup>13</sup> sobre todo en lo que respec-

---

<sup>13</sup> Flores Olea, Víctor, “¿Qué democracia?”, en *Los compromisos con la nación*, 1996, México, Plaza Janés, pp. 375-397. A juicio del autor, la transición en México no resulta ni algo excepcional ni exclusivo, sino que es un fenómeno que ha estado presente en diversos continentes. A los ojos de varios autores no parece admisible el concepto de *transición democrática* en México, ya que el cambio profundo hacia la democracia, a que alude la utilización de esa categoría, se refiere en esencia a regímenes abiertamente dictatoriales y represivos. En México —sostienen algunos—, no sería admisible el concepto, ya que no vendríamos de una situación de dictadura semejante a los casos anteriores, desde la cual se debería *transitar* a la democracia. Pero, en rigor —continúa el autor—, la *transición democrática* en México no puede definirse exclusivamente por el antecedente de un régimen dictatorial, sino por la ausencia de condiciones democráticas que existieron durante casi todo el régimen priista, en suma, por el carácter vertical, autoritario y excluyente que definía —todavía con algunas reminiscencias—, a nuestro sistema político. Régimen centralizado, autoritario muchas veces, con poderes excepcionales de *iure* y de *facto* del presidente de la República; con una sumisión a veces vergonzosa del Poder Legislativo y una injerencia ofensiva del Ejecutivo en las funciones del Poder Judicial. Un partido único que era apéndice del Ejecutivo y que se beneficiaba cual secretaria de Estado o más, de los recursos del Estado, con su capacidad organizativa y sus relaciones privilegiadas con los medios de comunicación. Poder ejercido dentro de un sistema “corporativo” que le permitía movilizar, condicionar, otorgar, ceder, amenazar a las agrupaciones territoriales y gremiales a fin de lograr el voto. Por supuesto, también se registran otras acciones de manipulación, premios y castigos, sin excluir la movilidad política entre la administración pública y el partido, del Poder Ejecutivo sobre los otros dos órganos del Estado. Carencia entonces de pesos y contrapesos en el sistema, lo cual resulta condición necesaria de toda democracia posible. Debe precisarse que el sistema mexicano autoritario también se sostuvo durante más de sesenta años por el uso sistemático de la fuerza, cuyo empleo fue más bien selectivo, inclusive en 1968, entrañando un atropello permanente a los derechos humanos. Consecuentemente, siguiendo al autor en su apreciación, el concepto *transición democrática* en México está lo suficientemente acreditado como para proponer uno distinto. Existen dos supuestos básicos: primero, que la situación anterior era ya insatisfactoria, en un doble sentido: uno, que la estructura autoritaria del sistema resultaba intolerable para la opinión pública y la ciudadanía en general, y dos, en cuanto a que representaba un obstáculo para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. El segundo supuesto se refería al hecho, confirmado en la práctica, que por primera vez en años, a partir de 1994, se presentaba un abanico de fuerzas políticas que influían en el proceso de democratización y que eventualmente aspiraban a encarnar la alternancia, como finalmente sucedió con el triunfo de Vicente Fox el 2 de julio de 2000.

ta a la superación del pasado considerando las peculiaridades del sistema político mexicano.<sup>14</sup>

Con el propósito de redondear y aplicar las consideraciones que se han vertido a lo largo de este trabajo, dedico este capítulo a abordar la postura que tanto el gobierno como la sociedad han asumido durante el proceso de transición<sup>15</sup> en el tema de los derechos humanos y la revisión del pasado.

---

<sup>14</sup> Para la interpretación del sistema político mexicano, véase Molinar Horcasitas, Juan, "Escuelas de interpretación del sistema político mexicano", en *Revista Mexicana de Sociología*, publicada por el Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, abril-junio de 1993, pp. 3-57. En este artículo, el autor hace una revisión crítica de las principales corrientes de interpretación académica del sistema político mexicano, que identifica como pluralista, autoritaria y marxista. Se hace referencia a las fuentes teóricas que alimentan a cada corriente, y se exponen los problemas centrales que en cada una de ellas se plantean. Al final se hace notar que aunque el debate sobre el carácter democrático o autoritario del régimen está casi cerrado, queda abierto un nuevo problema que comparten las tres corrientes: el de la transición del autoritarismo mexicano. También consultar Meyer, Lorenzo, "El presidencialismo. Del populismo al neoliberalismo", *Revista Mexicana de Sociología*, abril-junio de 1993, pp. 57-83. El objetivo del ensayo de Lorenzo Meyer es examinar las etapas más sobresalientes de la evolución histórica del presidencialismo mexicano, que pasó de ser una institución muy débil, poco significativa, hasta llegar a su punto más alto: ser el centro del sistema político mexicano y una institución tan poderosa que eclipsa a las demás: el Congreso, el Poder Judicial, los gobiernos locales. Finalmente, propone la idea de que el presidencialismo mexicano es el obstáculo central para la transición en México, de una sociedad autoritaria a una sociedad democrática.

<sup>15</sup> Muñoz Ledo, Porfirio, "Los compromisos con la transformación democrática del Estado", en *Los compromisos con la nación*, 1996, México, Plaza Janés, pp. 419-438. El autor hace una distinción entre proceso de transición y reforma del Estado que resulta muy afortunada. Cito: "La transición es el proceso; la reforma es la sustancia. La primera es efímera, aunque definitiva; la segunda es estructural y debe ser progresiva para volverse perdurable. El desafío de las transiciones democráticas es garantizar que los cambios deseados sean obra de sucesivas reformas, frutos perseverantes de las potencialidades que desata el ejercicio pleno de las libertades y de la soberanía popular. Las verdaderas transiciones son instrumentos de la posmodernidad que abren horizontes en vez de instaurar dogmas y que confían a la responsabilidad ciudadana la tarea de modelar el futuro. Las constantes de la transición son bien conocidas: el carácter disfuncional del sistema prevaleciente que pueda lindar con los extremos de la ingobernabilidad; el vacío de consenso público respecto de las políticas verticalmente implantadas; la movilización de las conciencias y la emergencia de autonomías respecto de los poderes tradicionales; la desaparición creciente de los reflejos de subordinación y la liberalización consecuente de los medios de comunicación y de las relaciones políticas; la prevalencia de la racionalidad y el com-

Un dato anecdótico: el 18 de junio de 2002 se abrió formalmente en el Archivo General de la Nación el acervo documental relacionado con los grandes temas de violaciones a los derechos humanos durante la segunda mitad del siglo pasado: la matanza de Tlatelolco de 1968; el Jueves de Corpus de 1971;<sup>16</sup> la “guerra

promiso con el cambio pacífico de los principales actores, incluyendo, desde luego, al gobierno y, por último, un clima internacional favorable a los cambios. Lo que importa es diagnosticar con precisión el caso de que se trata para conocer la magnitud y las características de la operación que es menester practicar. Hay, sin duda, transiciones restauradoras que en principio pretenden restablecer un orden democrático abolido temporalmente por una dictadura; hay otras en esencia innovadoras porque ocurren en países que escasamente o jamás gozaron de instituciones democráticas; las hay, por último, históricas porque condensan una experiencia colectiva que ha conocido, de manera dramáticamente alternativa, en una espiral inacabable, intensas hazañas libertarias y la recurrencia de ancestrales y esterilizantes despotismos. Es el caso de México. Para nosotros, la transición entraña una definición categórica: ser o no ser nación viable, Estado soberano, identidad cultural y, a fin de cuentas, dignidad humana”.

<sup>16</sup> López Narváez, Froylán, “No se olvida, no”, artículo aparecido en *Reforma*, 12 de junio de 2002, p. 11A. Comenta el libro del historiador Enrique Condés Lara, *10 de junio. ¡No se olvida!* Junto con otras indagaciones y versiones, es un testimonio y una investigación que podrá precisar hechos, responsabilidades, culpabilidades, heterogéneas, para el conocimiento y la sanción de crímenes e irresponsabilidades. Advierte que los homicidios y persecuciones de hace 31 años, fueron más arteros y ruines, que los del propio 2 de octubre de 1968. La reclamación de justicia se refiere a problemas jurídicos para hacer valer las denuncias. Los crímenes de homicidio prescribieron hace un año. También es el caso de los delitos de abuso de autoridad y contra la administración de la justicia. Está pendiente el conocimiento y la interpretación jurídicas de instancias que hubieron de haber interrumpido la prescripción, por lo que habrá de precisarse y hacer valer reconsideraciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo que se colige por las declaraciones de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado. Dentro de este artículo, se divulgó que la Secretaría de Gobernación ha iniciado procedimientos para una circunstancial ley de amnistía.

De acuerdo con documentos de la Secretaría de la Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas conocían los desplazamientos y concentraciones de jóvenes el Jueves de Corpus. Previó el derramamiento de sangre del 10 de junio de 1971 y ordenó a su personal mantenerse alerta para enfrentar violencia. Los militares se prepararon desde muy temprano para atender y controlar lo que ocurriría ese Jueves de Corpus, anticipando que sería un día difícil. Las verdades a medias, las mentiras oficiales y el silencio abrumador que definieron la jornada, hoy se encuentran entre los expedientes que comienzan a relatar lo que antes se negaba: 1. El ejército sí tuvo alguna participación en el Jueves de Corpus de 1971. 2. El Estado sabía que la marcha estudiantil del 10 de junio terminaría en forma violenta. 3. El ejército nunca aceptó la

sucia” atribuida a los miembros del CISEN (Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional), a grupos del ejército mexicano y a otras dependencias federales. Esto hubiese sido —al igual que otros muchos aspectos— impensable durante el régimen priista, que se puede entender, como el pasado autoritario de nuestro país.

Existe, pues, una actitud distinta del poder:<sup>17</sup> hay disposición por conocer el pasado porque, de primera intención, los

---

existencia del grupo de los Halcones, pero su propia documentación prueba que sí conocía a sus integrantes y que había trabajado previamente con ellos. Ese 10 de junio, que se anticipaba agitado, el saldo fue de 17 muertos, cientos de heridos y detenidos, *El Universal*, 10 de junio de 2002, pp. A6 y A7.

El ex presidente Luis Echeverría fue convocado por la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, los días 2 y 9 de julio de 2002, para comparecer ante el Ministerio Público Federal como probable responsable de las masacres del 2 de octubre de 1968 y del 10 de junio de 1971. Estas acciones han avivado nuevamente en México, el debate sobre la “superación del pasado” y fiel al principio de consistencia, el ex presidente negó todos los cargos que se le atribuyen. Véanse las publicaciones de los diarios *Reforma*, 10 de julio, pp. A1, A4 y A5; *El Universal*, de la misma fecha, pp. A1, A6 y A7.

<sup>17</sup> Lugo Galicia, Miguel Ángel, “Puntos buenos y malos de la política exterior mexicana”, artículo aparecido en la revista electrónica *Dignidad y convicción*, publicada por el Departamento de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, núm. 10, 2002. El autor elabora un análisis de las nuevas actitudes del gobierno del presidente Fox en materia de política exterior, poniendo especial énfasis en su política de derechos humanos. A continuación cito sus apreciaciones: “(3) La declaración del presidente Fox en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Para acallar las críticas de los opositores que hablaron de una reacción débil del gobierno mexicano respecto a la resolución de la Corte Suprema de EU, sobre los derechos laborales de los inmigrantes, Fox anunció que México analiza el planteamiento ante la Corte de San José de una opinión consultiva sobre este tema. Hay que recordar que México ya planteó la opinión consultiva 16 ante la propia Corte, sobre la asistencia consular de los condenados a muerte en los Estados Unidos, y siempre es bueno que un gobierno quiera hacer uso de este extraordinario instrumento jurídico. Lo malo es que este recurso no tiene fuerza vinculatoria y en la práctica la pretendida defensa legal de los inmigrantes sólo quedaría en el membrete. En este sentido, la petición ante la OIT o el litigio ante la Corte Internacional de Justicia podrían ser alternativas más interesantes. Y también quiero puntualizar que las opiniones consultivas deben ser usadas más sabiamente, como cuando las usó Costa Rica para valorar cambios a su constitución, en materia de nacionalidad, y la famosa colegiación obligatoria de los periodistas. México debería utilizar la opinión consultiva, por ejemplo, para valorar el apego de las reformas constitucionales, en materia indígena, al sistema interamericano de los derechos humanos, ... también queda el recuerdo y los puntos pendientes del caso del general Gallardo, ... así como

miembros del nuevo régimen no responden a compromisos con sus antecesores y han reiterado su voluntad para esclarecer los agravios y repararlos.<sup>18</sup> Pero existe también un elemento favorecedor, como apuntaba Julio María Sanguinetti, al referirse a la necesidad de una razonable distancia de tiempo entre la comisión de los agravios y el inicio del proceso de esclarecimiento y reconciliación, para mirarlos con objetividad, porque de lo contrario, se corre el riesgo de cancelarlo por las emociones que genera su cercanía o la indiferencia o desmemoria que conlleva la lejanía.<sup>19</sup> En México, estamos en condiciones oportunas para iniciar el proceso y no fracasar en el intento.

---

la liberación (por indulto presidencial) de los ecologistas Montiel y Cabrera. También queda patente el exceso de cautela que han tenido los senadores mexicanos para ratificar el Tratado de Roma, es decir, la Corte Penal Internacional. Todo un año, de abril de 2001 a abril de 2002 en que se manifiestan claroscuros, puntos buenos y malos de la política exterior mexicana”.

<sup>18</sup> *El Universal*, 10 de junio de 2001, p. A1. Tomado de un artículo de Tim Weiner, escrito para *The New York Times*. Se relatava una intensa lucha al interior del gabinete del presidente Fox, respecto a su promesa de esclarecer el pasado de las violaciones autoritarias en México. Desde que fue electo, reseña el artículo, Fox prometió buscar la verdad sobre los peores atropellos en la historia reciente de México. Los casos prioritarios para revisión son los que implican cientos de muertes y desapariciones a manos de las escuadras policiacas. El Presidente anunció que crearía una “comisión de transparencia”, un consejo ciudadano independiente apoyado por la ley, para “encontrar la verdad” como parte de la transición a la democracia en México. Pero esa comisión, a la fecha, nunca se integró, en su lugar, se conformó — una vez más—, una Fiscalía Especial, dependiente de la Procuraduría General de la República, con la misma naturaleza y alcances que las Fiscalías Especiales que le han antecedido para “resolver” los asesinatos del cardenal Posadas, Luis Donaldo Colosio o José Francisco Ruiz Massieu. La postura del secretario de Gobernación, Santiago Creel, sobre el tema, es categórica: “No creo en cacería de brujas. No creo en venganzas. Si debe desenterrarse el pasado, tenemos instituciones, como la Procuraduría General y el Congreso para hacer la tarea”. Cualquier otra alternativa, “amenazaría con discordia, conflicto, lucha y violencia”. Opinión distinta tuvo Adolfo Aguilar Zinser, actual embajador de México ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, quien consideró que *cambiar México es en lo que consiste la comisión, el objetivo es romper las raíces del poder construidas en torno a la corrupción, no atacar a un grupo político o provocar un escándalo. El objetivo político es romper el centro del poder basado en la impunidad.*

<sup>19</sup> Sanguinetti, Julio María, *El temor y la impaciencia. Ensayo sobre...*, FCE, 1991, p. 13.

### 1. La naturaleza del sistema político mexicano y sus efectos en el proceso de democratización

Para comenzar, debemos partir del supuesto que el caso de México fue muy distinto a los de otros países. Mientras que varias naciones de América Latina y otras partes del orbe se debatían entre la supervivencia de sus regímenes democráticos y el advenimiento del autoritarismo durante la segunda contraola de democratización,<sup>20</sup> México gozaba de la tranquilidad institucional

---

<sup>20</sup> Huntington, Samuel, *The third wave. Democratization in the late twentieth century*, University of Oklahoma Press, 1991, edición en español de Paidós, Barcelona, 1994, pp. 190-232. Huntington pone en la mesa el tema de la consolidación de la transición y sus problemas. Señala como escenario ideal aquel en que los democratizadores del gobierno y miembros de la oposición han sacrificado intereses inmediatos de sus partidarios y llegan a acuerdos esenciales de un nuevo sistema democrático. Sin embargo, esto es precisamente eso, un escenario ideal y difícilmente se materializa en la realidad. A continuación, se ofrece una breve relación de la teoría que elabora Huntington sobre los procesos de democratización, que él denomina *olas*, dentro de las que señala también sus respectivos periodos de retroceso, conocidos como *contraolas*. (a) *Primera ola*: va desde 1828 a 1926. Su inspiración la encuentra en las revoluciones norteamericana y francesa de 1776 y 1789 respectivamente, que influyeron para desencadenar el fenómeno de las instituciones democráticas propio del siglo XIX. Señala su inicio en 1828, porque a partir de ese año, en Estados Unidos se acreditaron los requisitos mínimos para que su sistema político fuera considerado "mínimamente" democrático. Eran dos aspectos primordiales: (1) que el 50% de los varones pudiese concurrir a elecciones o presentarse como candidatos; (2) existencia de un poder Ejecutivo encargado del gobierno con la concurrencia de la mayoría de un Parlamento elegido democráticamente. Véase Sunshine, Jonathan, *Economic causes and consequences of democracy*, pp. 48-58. De acuerdo con Sunshine, los Estados Unidos iniciaron la aplicación del criterio de derecho a voto en 1840, sin embargo, Walter Dean Burnham ofrece pruebas que acreditan contundentemente a 1828 como el año correcto. Véase William N. Chambers, Walter D. Burnham, *The American Party Systems: Stages of Political Development*, Nueva York, Oxford University Press, 1967, pp. 12-13; (a) *Primera contraola*: se presenta a raíz del surgimiento de las primeras formas de totalitarismo del siglo XX. La ubica de 1922 a 1942. Este retroceso genera las condiciones que motivaron la IIGM. Destacan por su obviedad histórica: el fascismo italiano, nacionalsocialismo alemán, franquismo, entre otros; (b) *Segunda ola*: va desde 1943 a 1962. Se gesta a partir de la recuperación aliada en Europa, donde fueron instituyendo gradualmente regímenes democráticos ahí donde existía el autoritarismo y control nazi. La parte final de esta ola coincide con la época más álgida del conflicto Este-Oeste, mejor conocido como Guerra Fría. Se dan insurrecciones autoritarias tempranas, que inspiran a varios movimientos

del “desarrollo estabilizador”, dentro del que existía calma social, absoluto control político y crecimiento económico sostenido, por mencionar algunos aspectos, que estaban garantizados por la aplicación rigurosa del ordenamiento jurídico que mantenía la vigencia inalterable del Estado de Derecho, debiéndose también, en mayor medida, a las acciones de la Dirección Federal de Seguridad y del Buró de Investigación Política, que ulteriormente se convertirían en el CISEN. Ambas entidades dirigieron todos los recursos del Estado a la investigación, persecución y eliminación de todos aquellos factores que pusieran en riesgo la estabilidad del régimen. Esto entró en franca descomposición a partir del final de la década de 1960. Desde ese momento, las acciones al margen de la ley —que tenían a las violaciones de derechos fundamentales como su *modus operandi* característico—<sup>21</sup> se in-

---

posteriores, como es el caso de la Revolución Cubana de 1959; (b') *Segunda contraola*: inicia a partir de 1958 y concluye en 1975. A finales de la década de los cincuenta, el mundo va tomando un cariz autoritario. En América Latina sobran ejemplos: Perú, en 1962, el ejército interviene para cambiar los resultados de las elecciones; golpes de Estado en Brasil y Bolivia (1964), Argentina (1966), Ecuador (1972), Chile y Uruguay (1973), por mencionar algunos. Las cifras son contundentes: en 1962, trece gobiernos en el mundo eran producto de golpes de Estado. En 1975, lo eran 38; (c) *Tercera ola*: se gesta a partir del debilitamiento gradual del modelo comunista. Empieza por el sur de Europa en 1974 con el fin de la dictadura de Salazar en Portugal. En 1974 el pueblo turco se pronuncia en contra de la restauración de la monarquía. España inicia su transición a la democracia a partir del 20 de noviembre de 1975, con la muerte de Franco. En Latinoamérica, la ola llegó desde 1977 empezando por Ecuador. Se da la primera elección de un presidente civil en Bolivia en 1982. En ese mismo año, Argentina sufre la derrota de Inglaterra en las Malvinas y como resultado, se desmorona el régimen militar y llega Raúl Alfonsín en 1983. En 1984 inicia la democratización de Uruguay con la elección de Julio María Sanguinetti. El punto destacado en este proceso —que todavía no encuentra su respectiva contraola—, es que la propia ola democrática hirió de muerte al mundo comunista; basta apreciar los ejemplos del movimiento *Solidaridad* de Lech Walesa, en Polonia, en 1989 o el golpe de Estado a Gorbachov, en 1991. Hoy día, el mundo está inmerso en la tercera ola de democratización. El modelo democrático es ampliamente aceptado y los regímenes autoritarios de ser la regla hace casi un cuarto de siglo, ahora están en el ocaso. Sin embargo, esos autoritarismos dejaron saldos pendientes con la historia y con sus pueblos que deberán ser atendidos por los gobiernos democráticos. Menuda tarea la que les aguardaba o sigue aguardando.

<sup>21</sup> Monsiváis, Carlos, “10 de junio: la comparecencia exigida”, *Proceso*, núm. 1337, México, 17 de junio de 2002. El escritor expone con claridad la manera de

tensificaron y así se mantuvieron indefinidamente durante el periodo conocido como la guerra sucia, que va de 1967 a 1994 aproximadamente.

Ahora bien, a raíz de los sucesos conocidos de 1968 inició una democratización gradual del sistema político mexicano, cuya aparición no estaba prevista y quedó la impresión —a raíz del triunfo de la oposición en las elecciones de 2000— que nunca fue considerada como “razonablemente viable” por decirlo de forma moderada, sino hasta después de las elecciones de 1988 y el triunfo de la izquierda en julio de 1997 en la ciudad de México. En una de las cuatro fechas que se señalan en este párrafo, se puede ubicar propiamente el inicio de la transición democrática en México. Ciertamente, no fue un proceso de democratización propiciado por el gobierno, o mejor, desde el poder. Resulta claro que quienes detentaron el poder durante 70 años aproximadamente, nunca estuvieron dispuestos a favorecer la alternancia, por lo que optaron por todos los medios —regularmente ilícitos— a su alcance, para contener el avance de los partidarios del régimen democrático. Así, pues, la salida del poder de los miembros del PRI, a diferencia de los regímenes autoritarios de Chile, Espa-

---

actuar del Estado al cometer las violaciones: “El manejo de los hechos del 10 de junio responde a la estrategia típica (clásica) del régimen priista que, con tal de impedir un fenómeno ‘inconveniente’ o ‘subversivo’ (una manifestación estudiantil, por ejemplo), usa simultáneamente las fuerzas de seguridad y a grupos represivos dentro o fuera del aparato administrativo. El gobierno niega cualquier responsabilidad en un comunicado una o dos horas después de los acontecimientos, y espera las consecuencias. Si las protestas perseveran —lo que no es frecuente— y si no bastan la renuncia del gobernador o el presidente municipal, las promesas de una investigación a fondo hasta las últimas consecuencias, y los rostros de ‘gravedad histórica’ de los altos funcionarios (la mente en blanco, el perfil en moreno patriótico), sólo queda el remedio del pantano burocrático, y que revivan los muertos en los expedientes. Todo en el clima presidencialista de fastidio o incomodidad ante los escándalos. En rigor, la magnitud de lo acontecido se verifica midiendo los alcances de la resistencia popular. Desde el gobierno de Manuel Ávila Camacho, la valoración de los acontecimientos se le deja a la protesta. Si es débil, si se desgasta en el corto plazo, lo sucedido no existió, y los ejemplos abundan, hasta llegar en la época reciente, a los fenómenos criminales de las muertes de Ciudad Juárez y de Acteal. A los gobiernos de Chihuahua, para no hablar de los federales, no les ha preocupado lo de Ciudad Juárez, y su falta de sentido de urgencia expresa su pobreza moral...”. *Cfr. www.proceso.com.mx*

ña o Brasil, no fue pactada con el gobierno que habría de sucederlos y ciertamente, su salida fue bajo circunstancias que no les resultaban positivas o favorables. En pocas palabras, los miembros del régimen autoritario dejaron el poder sin el respaldo de la sociedad, por lo que quedaba la puerta abierta para investigar, perseguir y castigar a los responsables de las violaciones que se cometieron durante varios años para hacer perdurable al sistema. Sin embargo, en nuestro país, por las peculiaridades del propio sistema, los miembros del antiguo régimen no mostraron temor, y los funcionarios del nuevo gobierno tampoco dieron visos de impaciencia. El proceso de alternancia se desarrolló con tranquilidad y se anunciaban los reclamos históricos de esclarecer el pasado. Por esto había que empezar.

## *2. Los esfuerzos por esclarecer el pasado y ofrecer justicia*

La lucha contra el olvido impuesto<sup>22</sup> se inició en 1993. El impulso provino de grupos u organizaciones conformados por familiares de las víctimas del autoritarismo y por algunos sectores de izquierda en el país. En aquel año, se creó una Comisión de la Verdad, compuesta por 24 de los más respetables intelectuales del país, que concluyeron que los hechos ocurridos durante la década de 1970, eran responsabilidad directa de las autoridades gubernamentales y policíacas.<sup>23</sup> Durante la LVII Legislatura (1997-2000) los cinco partidos representados en la Cámara de Diputados decidieron integrar una Comisión especial para investigar los acontecimientos del 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco. Esta comisión pidió que fueran abiertos los archivos ofi-

---

<sup>22</sup> Cárdenas Gutiérrez, Salvador y Reyes Álvarez, Jaime, "Los derechos humanos: entre la memoria y el olvido. Sobre el tratamiento jurídico de la violación a los derechos humanos como medio para superar el pasado", *Ars Iuris* núm. 21, Revista del Instituto de Documentación e Investigación Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, septiembre de 1999, pp. 82-84.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 82. Los autores refieren a Ramos Ávalos, Jorge, "No debemos olvidar el 68", *Newsweek* en español, 30 de septiembre de 1998, p. 17.

ciales.<sup>24</sup> Destaca la participación en tribuna del entonces diputado panista Santiago Creel, presidente de la Comisión, por la manera en que fijó la perspectiva que animaba los trabajos de la Comisión, explicando que los esfuerzos se dirigían a “*que queden en la memoria de los mexicanos estos lamentables hechos con el fin de entender que el camino para salir adelante es la reconciliación*”.<sup>25</sup>

Pero esta relación de actitudes respecto al pasado y a la memoria histórica, es la punta de la madeja de un catálogo de violaciones que se han presentado en México. Obviamente, quedan casos de impunidad que deben ser aclarados, como las acciones de paramilitares urbanos en junio de 1971; los desaparecidos políticos durante la *guerra sucia* de los setenta; la persecución política de militantes perredistas durante el gobierno de Carlos Salinas; los asesinatos políticos de años recientes, particularmente

---

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 82. Como relatan Cárdenas y Álvarez, el Archivo General de la Nación envió a la Comisión 127 cajas, de las cuales sólo 79 contienen información directa sobre el movimiento estudiantil. Se supo que contenían documentos importantes de la PGR, sin embargo, la Comisión no informó mayores datos acerca de estos archivos. Simplemente como referencia comparativa: después de la apertura del Archivo General de la Nación, del acervo documental relacionado con los hechos en comento, se contabilizan 486 cajas de la Secretaría de la Defensa Nacional, que contienen 1,653 expedientes. De esas cajas, solamente nueve contienen legajos generados o recibidos en la Zona Militar núm. 1 y en cuyas carátulas fueron escritos los títulos “movimiento estudiantil” o “conflicto estudiantil”. Pero el contenido resulta más frustrante: en la caja ocho, por ejemplo, hay tres expedientes, el primero de los cuales está titulado “Movimiento Estudiantil/Legajo 5”, año: “1968-1970”, pero comienza, a diferencia de lo que podría esperarse, con un documento del 25 de septiembre de 1969. A medida que se avanza en la revisión que hicieron periodistas de la revista *Proceso* de las nueve cajas que contienen expedientes del movimiento estudiantil, se llega a la conclusión de que la Secretaría de la Defensa Nacional no envió al Archivo documentación reveladora sobre los sucesos. Queda la pregunta si esta información se reservó o simplemente la Secretaría envió los expedientes que efectivamente obraban en su poder. *Proceso*, núm. 1337, México, 17 de junio de 2002.

<sup>25</sup> *Reforma*, México, 11 de diciembre de 1997, p. A6. “Colocar la bandera a media asta —comentó el diputado panista—, es la expresión de la tristeza de que hayan muerto mexicanos, no importando si eran militares o estudiantes”. El día 2 de octubre de 1998, la simbología política resultó muy expresiva: la bandera en los edificios del gobierno del Distrito Federal, de filiación perredista, se izó a media asta. En los adscritos a la federación, por el contrario, no tuvo vigencia esta disposición, *Reforma*, 3 de octubre de 1998, p. 1.

los de 1993 y 1994; la matanza de Aguas Blancas; la masacre de Acteal, de Chenalhó, Chiapas, como resultado de la escalada de violencia por la rebelión armada y actividades de grupos paramilitares en ese estado; los recientes hallazgos de mujeres muertas en Ciudad Juárez, este caso en particular, junto con otros semejantes, han sido puestos a consideración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha emitido numerosas recomendaciones al gobierno mexicano para que profundice en las investigaciones.<sup>26</sup>

Siguiendo la línea argumentativa de Salvador Cárdenas y Jaime Reyes, las propuestas de revisión y esclarecimiento del pasado son mucho más que pugnas entre víctimas y victimarios. Son parte del complejo e inacabado proceso de democratización y apertura que trae consigo todo proceso de transición. Bien cabe afirmar que el restablecimiento de un auténtico Estado de Derecho en nuestro país debe comenzar por la apertura real de los archivos de 1968. Ciertamente, apuntan los autores, los sucesos ocurridos en ese año, “han sido hasta nuestro tiempo, un tabú histórico y por ello un tapujo en la memoria colectiva de los mexicanos”.<sup>27</sup>

### 3. *Los primeros pasos del nuevo gobierno por ofrecer la verdad*

Como se puede advertir en las líneas anteriores, la presión social para que se investigaran y castigaran los hechos del pasado, fue

---

<sup>26</sup> Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1996, Organización de los Estados Americanos, Washington, D. C., 1997, casos 11.411; 11.430; 11.479; 11.492; 11.509.

<sup>27</sup> Cárdenas, Salvador y Reyes, Jaime, *Los derechos humanos: entre la memoria y el olvido...*, op. cit., p. 84. Definen al tabú, como una censura sin fundamento racional que prohíbe hablar de algo. Consecuentemente, sólo se rompe, hablando. Pero las palabras con que se rompe el silencio se dirigen a diversos fines. En este caso, proponen y en lo personal convengo, que una posible palabra para pronunciar ante el tabú, que ha tenido amordazada a la conciencia social, es “perdón y nunca más”. Sin embargo, otras actitudes pueden optar por el vocablo “venganza”. Bien concluyen los autores, que todo depende de quien tome la palabra.

cobrando mayor fuerza a medida que avanzaba el proceso de democratización en México. A diferencia de la abulia cívica que enfrentó Raúl Alfonsín durante su gobierno, en nuestro país, la distancia ha fortalecido el deseo por la búsqueda de la verdad. La primera entidad oficial que dio pasos en este sentido fue la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que reconoció las añejas exigencias de las víctimas o sus familiares en el informe que rindió en diciembre de 2001.

Originalmente, en tiempos de campaña, el presidente Fox había ofrecido la creación de una Comisión de la Verdad, sin embargo, ya en el gobierno, rectificó, argumentando que bastaba el funcionamiento de las instituciones previamente establecidas para que se resuelvan los problemas de las violaciones a los derechos humanos durante el régimen autoritario. En noviembre de 2001, se crea la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado,<sup>28</sup> dependiente de la Procuraduría General de la República.

---

<sup>28</sup> *Diario Oficial de la Federación*. Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, 27 de noviembre de 2001. Publicación vespertina. Vale señalar algunas *consideraciones* del Ejecutivo expuestas en el Acuerdo: 1. Las demandas de esclarecimiento de hechos y de justicia para los presuntos desaparecidos por motivos políticos, exigen una respuesta contundente y clara de la autoridad para dar a conocer la verdad, sanar viejas heridas y establecer nuevos pactos, todo a partir de una reconciliación que respete la memoria y abone a la justicia. 2. Es claro que el debate no radica en si debe o no revisarse el pasado. La búsqueda ineludible de la verdad implica, necesariamente, una revisión de los hechos pretéritos y en este sentido, existe un amplio consenso social de atender este reclamo y sentar las condiciones para una reconciliación nacional como requisito fundamental para fortalecer nuestras instituciones, el Estado de Derecho y la legitimidad democrática. 3. Cualquier conducta que hubiese atentado contra los derechos humanos debe someterse no sólo a una investigación para conocer la realidad de los acontecimientos, sino también al escrutinio por parte de la justicia, que es una de las funciones primordiales del Estado y de sus instituciones. 4. Como resultado del rico intercambio que se ha generado en torno a la revisión del pasado, surgió la propuesta de constituir una *Comisión de la Verdad* que actuase con independencia de los canales institucionales del Estado. Sin embargo, el orden jurídico mexicano no confiere atribuciones al titular del Poder Ejecutivo Federal para crear organismos públicos autónomos o instancias extrainstitucionales que estén por encima de los procedimientos que marca la ley para calificar una conducta como violatoria de los dere-

Se toma como base para el trabajo de la recién creada Fiscalía Especial, el Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que reconoce sólo cerca de 500 casos de desapariciones forzadas, sin embargo, son tres momentos y sus respectivas consecuencias jurídicas, los que concentrarán toda la atención y trabajo de la Fiscalía: 2 de octubre de 1968; 10 de junio de 1971 y la *guerra sucia* de la década de 1970.

Se debe destacar este paso, que no puede ser menospreciado: es la primera vez que desde el Ejecutivo parte una iniciativa de esta naturaleza. Ciertamente se trata de una medida insuficiente, que genera escepticismo y que se encuentra muy limitada por el marco jurídico vigente, para cumplir a plenitud sus funciones. Igualmente, puede ser objeto de críticas por su aparente inconsistencia

---

chos humanos o como delito. 5. La protección de los derechos fundamentales y la investigación y persecución de los delitos son funciones reservadas constitucionalmente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Ministerio Público respectivamente. 6. Con pleno respeto a la autonomía, que constitucionalmente corresponde al Ministerio Público de la Federación en la persecución de los delitos del orden federal, la Procuraduría General de la República contará con un Fiscal Especial, cuya misión será realizar las investigaciones necesarias para la debida integración de las averiguaciones previas que deriven de denuncias o querellas formuladas en razón de sucesos probablemente constitutivos de delitos, así como perseguirlos cuando proceda. 7. De manera adicional a la persecución de delitos, se establecerán mecanismos que permitan indemnizar a las víctimas por el daño causado por los hechos del pasado cuando ello proceda. 8. Con estos instrumentos del Estado es posible ir más allá de lo que podría lograrse con una Comisión de la Verdad, ya que no solamente se busca esclarecer los hechos sino deslindar responsabilidades y, en su caso, sancionar conforme a derecho a los responsables. 9. En el afán de conocer y sancionar a los responsables de hechos probablemente constitutivos de delitos, debe prevalecer el espíritu de justicia, que no el de venganza. Estos actos son, en todo caso, atribuibles a individuos y, por ello, habrá que evitar juicios generales en contra de las instituciones o de grupos específicos, que no hacen sino propiciar nuevos agravios. 10. El pleno esclarecimiento de los sucesos del pasado, así como la aplicación de las sanciones que correspondan, requieren de la apertura de información reservada, sin más restricciones que las que el marco jurídico establece para salvaguardar la seguridad nacional y la vida privada de las personas. 11. La documentación relevante para el esclarecimiento de los sucesos ya mencionados y que se encuentre bajo resguardo de las autoridades federales, será transferida al Archivo General de la Nación y, al mismo tiempo, se convoca a los gobiernos de las entidades federativas y a los particulares que cuenten con información que pudiese resultar relevante, a que se incorporen a este esfuerzo institucional y aporten la que tuvieren.

jurídica. Lo que resulta innegable es el mérito que entraña al representar el primer esfuerzo auténtico de esclarecimiento de los hechos ocurridos durante el régimen autoritario. Ese era el primer paso que se requería para acreditar la voluntad jurídica y política del nuevo gobierno para hacer justicia.

Una vez establecida su pertinencia, merece los siguientes comentarios:

- a) Para el cumplimiento de su finalidad natural —esclarecimiento de la verdad—, las comisiones de la verdad requieren de autonomía institucional y material para realizar una actividad de consulta del pasado con profundidad. En este caso, la entidad que tiene el encargo de investigar la verdad histórica de los hechos cometidos en el pasado es también parte del gobierno, por lo que se pone en tela de juicio su independencia en esta labor esclarecedora.
- b) Ciertamente, la ambigüedad bajo la que fue prevista la creación de la Fiscalía Especial, conlleva la existencia de un marco jurídico demasiado estrecho que no contempla la flexibilidad y autonomía de acción que necesita un órgano encargado de las funciones que le fueron encomendadas.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> *Juicios justos. Manual de Amnistía Internacional*, Ed. Amnistía Internacional, Madrid, 1998, pp. 152-154. A pesar de que ni la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, ni en su caso, las Comisiones de la Verdad tienen facultades jurisdiccionales propiamente, deben acreditar ciertas características que aseguren legalidad, independencia e imparcialidad en las investigaciones que realicen. De esta forma, en el Manual referido, en la parte de Casos Especiales, se establecen ciertos aspectos que deben reunirse para ofrecer seguridad jurídica a los involucrados (parte del caso de los tribunales especiales, cuya creación es permisible para juzgar a determinadas categorías de personas como menores; miembros de las fuerzas armadas por delitos militares; o militares que cometieron delitos como violaciones a los derechos humanos. Estos tribunales podrán funcionar siempre que respeten las garantías del proceso justo. Véase artículos 2, 7 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos 2 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 2 y 3 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; artículos 1 y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos y

- c) A pesar de que efectivamente, como se señala en la parte de *Considerandos* del Acuerdo en comento, “el orden jurídico mexicano no confiere atribuciones al titular del Poder Ejecutivo Federal para crear organismos públicos autónomos o instancias extrainstitucionales que estén por encima de los procedimientos que marca la ley para calificar una conducta como violatoria de los derechos humanos o como delito”, es preciso formular las siguientes observaciones:

---

artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales): 1. Las funciones y competencia de los tribunales deberán estar establecidas por la ley. 2. Al igual que los ordinarios, los tribunales especiales o extraordinarios han de ser *independientes del poder Ejecutivo*. Los miembros de tales tribunales encargados de tomar las decisiones deben ser imparciales. 3. Los procesos ante tribunales militares deben ofrecer todas las garantías de juicio justo establecidas en las normas internacionales. Uno de los criterios para determinarlo, es asegurar que el tribunal no esté sometido a intromisiones de superiores ni a influencias externas. 4. La cuestión clave que se debe plantear al evaluar la independencia de los jueces militares es si están subordinados a la autoridad militar en su función de administrar justicia. Se considera que los jueces son independientes si gozan de autonomía con respecto a sus superiores, independientemente de que hayan sido nombrado por éstos y continúen —en el caso de los militares— sometidos a su autoridad jerárquica en todos los aspectos, excepto en los relativos a la administración de justicia. 5. Los juicios celebrados en tribunales militares contra personal militar acusado de delitos de jurisdicción ordinaria o de violaciones de derechos humanos, con frecuencia no son imparciales y dan como resultado, la impunidad del autor del delito. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado que los juicios por tales violaciones se celebren ante tribunales ordinarios. 6. Las normas internacionales prohíben específicamente la celebración ante tribunales militares o especiales de miembros de las fuerzas de seguridad o de otros funcionarios acusados de participar en desapariciones. Véase artículo 16 de la Declaración sobre las Desapariciones Forzadas y artículo IX de la Convención Interamericana sobre las Desapariciones. 7. La Comisión Interamericana ha manifestado que poner a civiles bajo la jurisdicción de los tribunales militares es contrario a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana y que los tribunales militares son tribunales especiales y puramente funcionales, cuyo objeto es mantener la disciplina en las fuerzas militares y policiales, por lo que sólo deben ser utilizados con estas fuerzas.

También se ofrecen argumentos valiosos sobre la *justicia incompleta* cuando ésta es administrada por militares, en el artículo de Maris Ageitos, Stella, “La historia de la impunidad”, Buenos Aires, 9 de julio de 2002.

1. El titular del Ejecutivo Federal, conforme al artículo 71 constitucional, fracción I, está facultado para iniciar leyes o decretos, por lo que no existe impedimento concreto que le impidiese formular al Congreso una iniciativa de reforma constitucional que contemple la existencia de organismos como las *Comisiones de la Verdad*, cuyo marco de actuación y supuestos de conformación estarían expresamente establecidos en la Constitución y en las respectivas leyes secundarias.

2. Por definición, la *Comisión de la Verdad* sería una especie de consejo ciudadano que se debe caracterizar por la inexistencia de vínculos con el gobierno, de tal manera que pueda cumplir sus funciones con absoluta objetividad y plena independencia. Su labor consistiría en la recopilación de información que permita esclarecer la verdad de hechos ocurridos durante un periodo determinado, dentro del cual se tengan fundados indicios de que se hayan cometido violaciones a los derechos humanos.

3. Los trabajos de la Comisión se concentrarán en las violaciones que cometió el régimen anterior, por lo tanto, el gobierno que le suceda en el poder no es recomendable que dirija o supervise esta labor esclarecedora, porque: primero, si los agravios se cometieron desde el poder, no pueden ser investigados desde el propio poder, aun cuando se trate de regímenes distintos, porque se afecta la objetividad que exigen las investigaciones, ya sea por simpatía o animadversión del gobierno democrático, respecto al autoritario. Y segundo, porque se debe recordar que las Comisiones de la Verdad también cumplen con ciertas funciones de reconciliación entre individuos y con el pasado, función que no podría realizar el Estado, al tener el imperativo jurídico de perseguir y castigar los crímenes cometidos. Por lo que se debe entender que en estos procesos, la participación de la sociedad civil en las labores de esclarecimiento, es fundamental.

#### 4. *Finalidad última: la Reforma del Estado*

Las propuestas y expectativas que han motivado la elaboración de este ensayo no se reducen a planteamientos de corto y media-

no plazo, sino que se enfocan a la consecución de un objetivo más ambicioso que consiste en contribuir a la actualización gradual de las instituciones respecto de las exigencias que va marcando la sociedad. En concreto, poner al día la relación entre el Estado y sus ciudadanos, ubicando a éstos en el centro de la labor y protección normativa, reconociendo sus derechos fundamentales, de tal forma que no vuelvan a suceder crímenes y violaciones como los que se perpetraron durante el régimen autoritario.

En concreto, la superación del pasado y el esclarecimiento de la verdad tendrán una trascendencia especial en el restablecimiento del Estado de Derecho, del cual depende la finalidad última de este proceso de transición y reconciliación nacional: la Reforma del Estado. Ésta consistirá en la redefinición del marco de atribuciones y responsabilidades del Estado, junto con la reorientación de la acción de gobierno. Así, reformar al Estado no consiste sólo en la modificación de sus instituciones, sino también y de manera más profunda, en la transformación gradual de las pautas de conducta que dan sentido a la convivencia cotidiana en una nación.

Bajo esta perspectiva, la Reforma del Estado es método indispensable y consecuencia última de todo proceso de transición democrática, en el que, de no presentarse un cambio de reglas y actitudes políticas, el tránsito pacífico y fructífero del autoritarismo a la democracia, no podrá darse de manera completa. Por esto, sólo a través de la reconciliación que traen consigo la superación del pasado y el perdón, del funcionamiento continuo y estable del poder ciudadano y de las instituciones representativas, se generarán las profundas transformaciones sociales, políticas y, sobre todo, jurídicas, que requieren la construcción y consolidación de un genuino Estado democrático de derecho.

#### IV. CONCLUSIONES

La virtuosidad jurídica que encierra el perdón en la vida pública no implica, bajo ningún aspecto, la supresión de la justicia y de la fuerza del derecho. Esto significa que se debe tener la convic-

ción permanente de que la justicia debe ejercerse y en cierto modo, complementarse con el perdón. Parafraseando el mensaje del papa Juan Pablo II en ocasión de la Jornada Mundial de la Paz: “No hay paz sin justicia, no hay justicia sin perdón”. De tal forma que debe quedar completamente claro que perdón no significa impunidad, toda vez que existe siempre el imperativo insoslayable de la aplicación de la justicia para preservar el Estado de Derecho, y siguiendo este orden de ideas, el perdón, lejos de cancelar a la justicia, la complementa, ya que ésta es la virtud clave y el valor fundamental de la convivencia sociopolítica. Así, se puede llegar a la paz a partir de una adecuada *cultura del perdón o pedagogía de la paz*, que comprenda no sólo el conocimiento de la verdad, sino también un adecuado resarcimiento a las víctimas, entendiendo este último como la reparación del daño causado garantizando que no se repetirá, el esclarecimiento del paradero de los desaparecidos, el cumplimiento cabal del deber del Estado en la administración de justicia para acabar con la impunidad, investigando, persiguiendo y juzgando a los responsables, así como tomando en cuenta los casos no amnistiados y protegiendo apropiadamente a las víctimas. Una vez conseguidos estos propósitos, debe concurrir el perdón para curar las heridas y restablecer en profundidad las relaciones sociales truncadas, permitiendo a la justicia asumir un rostro más humano. Si se entiende la paz como condición indispensable para el desarrollo, se podrá comprender con claridad que una auténtica paz solamente es posible por el perdón.

Para conseguir tales propósitos: verdad, justicia, perdón y paz —en ese orden—, las Comisiones de la Verdad se erigen como mecanismos de gran utilidad para esclarecer el pasado, por lo que su viabilidad jurídica dependerá de la adopción de iniciativas para reformar el marco normativo. Empero, las Comisiones de la Verdad no son una panacea infalible, muestra de ello es el distinto rumbo que han tenido varias experiencias en otros países, cuyo éxito se ha determinado por la aplicación de la justicia en los procesos, esto es, ahí donde estos últimos han fallado, ha sido precisamente porque los responsables de las violaciones no han sido juzgados y consecuentemente, la impunidad le ganó el paso a la justicia y al perdón.

El proceso de superación del pasado en nuestro país dependerá directamente de la forma en que la sociedad y el gobierno asuman la *cultura del perdón* o *pedagogía de la paz*, y sólo conociendo con claridad la verdad y las causas de las violaciones ocurridas, se podrá calificar de exitoso a todo este esfuerzo colectivo. Así, pues, gobierno y sociedad deberán evitar a toda costa que asuntos relativamente actuales sobre violaciones a los derechos humanos como Acteal, Aguas Blancas y Ciudad Juárez, o más lejanos en el tiempo como la “guerra sucia”, octubre de 1968 o junio de 1971, se conviertan simplemente en referencias de algo que dividió a los mexicanos, cuya repetición es factible en nuestro tiempo, porque hasta el momento no hemos tenido la visión y la capacidad para iniciar ese esfuerzo —reiteradamente mencionado en este estudio— de superación del pasado.

Vale decir para terminar que pocas veces se ha tenido tan poca confianza en la virtuosidad del perdón y del derecho para darle legitimidad y viabilidad a estos procesos. Pero pocas veces también se ha presentado una oportunidad tan valiosa, para contribuir a la superación del pasado, el esclarecimiento de la verdad y la reconciliación nacional. Muy seguramente, quien sepa instrumentar este proceso, habrá encontrado la clave para reorganizar a nuestro país sobre las bases de la justicia, la verdad y la paz. Pero hoy, como apunté al inicio de este trabajo, vamos a contratiempo.